



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
SECRETARÍA GENERAL**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 010  
(12 de septiembre de 2025)**

EL (A) NOTIFICADO (A): **DANNY ALEJANDRO GUZMAN TARAPUES  
C.C. 12.751.886**

ACTO QUE SE NOTIFICA: Resolución No. 2231 del 2 de septiembre de 2025,  
por la cual se liquida el valor de prestaciones  
sociales definitivas al señor **DANNY ALEJANDRO  
GUZMAN TARAPUES**

EXPEDIDA POR: Dra. MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI,  
Rectora

RECURSOS: Contra la presente resolución procede recurso de  
reposición, que podrá interponer dentro de los diez  
(10) días siguientes a la notificación de la presente,  
de conformidad con los artículos 74 y 68 de la Ley  
1437 de 2011.

El presente aviso se publicará en la página web institucional, junto con la copia íntegra de la resolución 2231 del 2 de septiembre de 2025, por término de cinco (5) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del CPCA, LEY 1437 de 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

*Pilar Londoño M*

**GLORIA DEL PILAR LONDOÑO MARTINEZ**  
Secretaria General

Por la cual se liquida el valor de unas prestaciones definitivas al señor Danny Alejandro Guzmán Tarapués, identificado con cédula de ciudadanía No 12.751.886

### LA Rectora de la Universidad de Nariño

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el señor DANNY ALEJANDRO GUZMÁN TARAPUÉS, identificado con cédula de ciudadanía No 12.751.886, solicitó el reconocimiento y pago de las prestaciones a las que tiene derecho por sus servicios prestados como DOCENTE HORA CATEDRA adscrito al DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES de la Universidad de Nariño.

Que, según la historia laboral, la jefe de la Sección de Talento Humano certifica que el señor DANNY ALEJANDRO GUZMÁN TARAPUÉS, como DOCENTE HORA CATEDRA adscrito al DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES de la Universidad de Nariño, estuvo vinculado mediante contrato laboral DTH- 25213833 a partir del 21 de Julio de 2025 hasta el 19 de diciembre de 2025, No obstante, se aceptó su renuncia a partir del 05 de agosto de 2025.

Que, por lo anterior es necesario realizar proceso de liquidación de prestaciones sociales, y a la fecha de su retiro se le adeudaba:

- Bonificación por Servicios (30 Horas) por el periodo comprendido entre el 21 de julio de 2025 hasta el 04 de agosto de 2025.
- Prima de Servicios (30 Horas) por el periodo comprendido entre el 21 de julio de 2025 hasta el 04 de agosto de 2025.
- Prima de Vacaciones (30 Horas) por el periodo comprendido entre el 21 de julio de 2025 hasta el 04 de agosto de 2025.
- Prima de Navidad (30 Horas) por el periodo comprendido entre el 21 de julio de 2025 hasta el 04 de agosto de 2025.
- Vacaciones (30 Horas) por el periodo comprendido entre el 21 de julio de 2025 hasta el 04 de agosto de 2025.
- Recargo de Vacaciones (30 Horas) por el periodo comprendido entre el 21 de julio de 2025 hasta el 04 de agosto de 2025.
- Cesantía (30 Horas) por el periodo comprendido entre el 21 de julio de 2025 hasta el 04 de agosto de 2025.
- Intereses a la Cesantía (30 Horas) por el periodo comprendido entre el 21 de julio de 2025 hasta el 04 de agosto de 2025.

Que, para la liquidación de las prestaciones adeudadas se tuvo en cuenta el valor de la hora cátedra cancelada por la suma de \$59.919 según el Decreto No. 0618 del 03 de junio de 2025 y el número total de horas dictadas hasta el 29 de julio de 2025, según registro de nómina (30 horas).

Que según la liquidación de prestaciones al señor DANNY ALEJANDRO GUZMÁN TARAPUÉS le corresponde la suma de \$ **897.196,00** por los siguientes conceptos:

- Bonificación por servicios la suma de \$ 52.489,00
- Prima de servicios la suma de \$ 154.052,00
- Prima de vacaciones la suma de \$ 116.842,00
- Prima de navidad la suma de \$ 176.701,00
- Vacaciones la suma de \$149.738,00
- Recargo de vacaciones la suma de \$ 17.257,00
- Cesantía la suma de \$ 205.462,00
- Intereses a la cesantía la suma de \$ 24.655,00



Por la cual se liquida el valor de unas prestaciones definitivas al señor Danny Alejandro Guzmán Tarapués, identificado con cédula de ciudadanía No 12.751.886

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

Artículo 1º - Autorizar a favor del señor DANNY ALEJANDRO GUZMÁN TARAPUÉS, identificado con cédula de ciudadanía No 12.751.886, el pago de la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$897.196,00)** por prestaciones distribuidas así:

|                            |                   |
|----------------------------|-------------------|
| BONIFICACIÓN POR SERVICIOS | 52.489,00         |
| PRIMA DE SERVICIOS         | 154.052,00        |
| PRIMA DE VACACIONES        | 116.842,00        |
| PRIMA DE NAVIDAD           | 176.701,00        |
| VACACIONES                 | 149.738,00        |
| RECARGO VACACIONES         | 17.257,00         |
| CESANTÍA                   | 205.462,00        |
| INTERÉS CESANTÍA           | 24.655,00         |
| <b>TOTAL PRESTACIONES</b>  | <b>897.196,00</b> |

Artículo 2o.- El pago anteriormente autorizado se imputará al presupuesto de la vigencia de 2025, según certificados de disponibilidad número: 0004-1, 0004-2, 0004-3, 0004-4, 0004-5, 0004-6, 0004-7, 0004-8, 0004-9, 0004-10, 0004-11, 0004-12, 0004-13.

Artículo 3o.- Esta resolución se notificará personalmente al señor DANNY ALEJANDRO GUZMÁN TARAPUÉS haciéndole saber que contra la misma procede recurso de reposición que podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente, de conformidad con los artículos 74 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4o.- Sección de Talento Humano, Contabilidad, Presupuesto y Secretaría General harán las anotaciones de su cargo.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los dos (02) días del mes de Septiembre del año 2025.

  
**MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI**  
Rectora 

Proyectó: Estefanía Delgado - Profesional Sección de Talento Humano  
Revisó: Fernanda Carrión - Asesora Jurídica de Rectoría  
Aprobó: Elizabeth Cabrera Ramos - Jefe Sección de Talento Humano 